

Nada, Esta, Del re feudo D. Joseph Borzanos su Madrid,  
por Escritura que asi mismo otorgaron En la mencionada Ciudad,  
En el Litado dia veinte y siete de febrero pasado deste año, ante  
El Ex. presado Antonio Robles Nuez, si Remanzaron El nombrado  
oficio, Como todo consta de los Testimonios de Testamento, Escrup  
turas de Convenio, y Renuncia, que con otros Papeles, En el mi  
Consejo de la Camara, han sido presentados; Suplicandome, que  
En su conformidad, sea servido de daros Titulo de el dho. oficio (o  
como mas mi. m. d. fuere) y La lo he tenido por bien, y por la pre  
sente mi Voluntad es que aora y de aqui a delante. Por el dho.  
D. Juan de Sola Palazol sea mi Jurado de la Ex. presada  
Ciudad de Lorca, En lugar del dho. D. Andres Muxcaro,  
y que le tengais dho. oficio como el sistema por suero de heren  
dad, y con las demas pre heminencias, gracias y Concesiones  
Contenidas, y Declaradas En unaedula de D. n. Inueve  
de Septiembre de mill seis cientos y veinte y nueve, por donde  
se hizo esta merced a Pedro Texer de Tudela que entonze se  
fema, y a qual manda se entienda con vos, y con las demas  
Personas que a delante subreduerem En el dho. oficio, y al Con  
sejo, Justicia, Regidores, Cavallores Jurados, Ex. cuder. E.  
oficiales, y Hombres buenos de la dha. Ciudad de Lorca, que luego  
que con esta mi. Carta fuerem requeridos, juntos En su Aun  
tamiento, Peruan de vos En Persona Et Juramento y solemn  
idad a costumbzada, Et qual assi hecho, uno de esta manera  
si den la Posesion del dho. oficio, Los Peruan, hayan y tengan  
por mi Jurado de la dha. Ciudad, y lo asen con vos En todo lo del



